SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de San Cristóbal

Fecha de Solicitud: 02-09-2026	**Área de Origen:** GESTORES TERRITORIALES	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 144-2026 CPS-AG(145208)	**Fecha de Suscripción**: 19-01-2026	**Tipo de Contrato:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
Plazo Inicial: 8 MESES	**Fecha de Inicio:** 03-02-2026	
Prórrogas realizadas:	**Fecha de Terminación Actual**: 02-10-2026	
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL COMO GESTOR AL FDLSC		
Contratista: RAUL ANDRES QUITORA LOPEZ		
Interventor/ Supervisor: CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA		
Valor Inicial: $24.760.000	**Valor Adiciones:**	**Valor Total Actual:** $24.760.000
Número del proceso SECOP: **FDLSCCD-001-2026(145208)**	**Link del proceso en el SECOP:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9483051&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo: 90**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$9.078.667	**Fecha Terminación Final**: 31-12-2026	ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO 144-2026 CPS-AG(145208)

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No.____-___		**Fecha de la modificación:**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** CDP No.:	Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	$24.760.000
Valor ejecutado:	$18.363.667
Valor Pagado:	$18.363.667
Valor a Adicionar:	$9.078.667
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$33.838.667

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN:

JUSTIFICACION FINANCIERA

De acuerdo a lo establecido en el anexo de condiciones contractuales y el contracto electrónico publicado en la plataforma Secop II, el contrato de Prestación de Servicios **144-2026 CPS-AG(145208)**, se suscribió por un valor total de **$24.760.000**, el cual a la fecha ha sido ejecutado conforme a las condiciones establecidas mediante la realización de las actividades que se han requerido en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo.

Igualmente, el contrato se encuentra vigente a la fecha de la presente solicitud, toda vez que su plazo de ejecución corresponde a **8 MESES** razón por la cual, según el acta de inicio suscrita, el mismo tiene fecha de terminación el día **02-10-2026.**

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14º el cual señala: "… De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización ola afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…". – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Que el inciso 2° del parágrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (…) expresado este en SMMLV.

Así mismo, se destaca que el parágrafo primero de la cláusula octava del contrato, llamada GARANTÍA, establece: "(…) PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, las cuales deberán someterse a la debida aprobación por parte de EL FONDO. (…)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, teniendo en cuenta que la necesidad persiste, requiere dar continuidad al presente contrato, esto considerando que no se cuenta con personal de planta suficiente que desarrolle estas actividades. Por lo anterior, se requiere la adición y prórroga por el término de **90** dias y por valor de **$9.078.667**

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMMLV: 14,14
Valor máximo para adición en SMMLV: 07,07
Valor adición solicitada en SMMLV: **05,19**

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación contractual adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios **144-2026 CPS-AG(145208)** a fin de poder cumplir con los requisitos y tareas establecidas para el buen funcionamiento de la Alcaldía Local de San Cristóbal

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Firmado digitalmente por CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Fecha: 2026.09.11 15:57:56 -05'00'

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

MARIO ALEXANDER MORALES HERRERA
APOYO A LA SUPERVISION

Elaboro: Froylan Snaider Sanchez Piza -Contratista 002-2026 CPS-P(145661)
Revisó: Mireya Mahecha Medina - Abogada de Contratación 059-2026CPS-P(145166)
Revisó y aprobó: José Mauricio Barragán Moreno – Abogado de Despacho 058-2026 CPS-P(145165)